

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Quince horas y diez minutos del día Siete de Enero del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/1299 de parte de la ciudadana N.E.CH.d.F. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de su esquema de vacunas que le aplicaron a su hija en las UCSF Zacamil y Mejicanos.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libró el memorándum número 2021-6017-1131 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio del Memorándum 2021-3000-DRSM-UJ-EXT-011 el Director Regional agrega los memorándum 2022-3000-004 remitido a su persona por el Director de la UCSF Zacamil quien manifiesta y expresa “Que se reviso el expediente 3913-14, siendo el único contacto con este establecimiento, el 8 de abril de 2014, a la edad de 6 años y 7 meses por faringitis aguda, No tiene control infantil, de igual manera se busco en el libro de vacunas, donde no se encontró datos algunos” y el memorándum 2022-3000-07 remitido a su persona por el Director de la UCSF Mejicanos , quien expresa “ Que se realizo la búsqueda en el sistema SIAP, tarjetero de índice en el área de Esdomed y en Libros de Vacuno, No encontrándose registro alguno de dicha paciente, por lo que no es posible remitir lo solicitado”

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido

generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director Regional y los Directores de ambas Unidades de Salud se concluye que No existe registro de vacunas a nombre de M.V.R.CH.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro de vacunas a nombre de M.V.R.CH. en las UCSF Zacamil y Mejicanos.
NOTIFIQUESE.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123